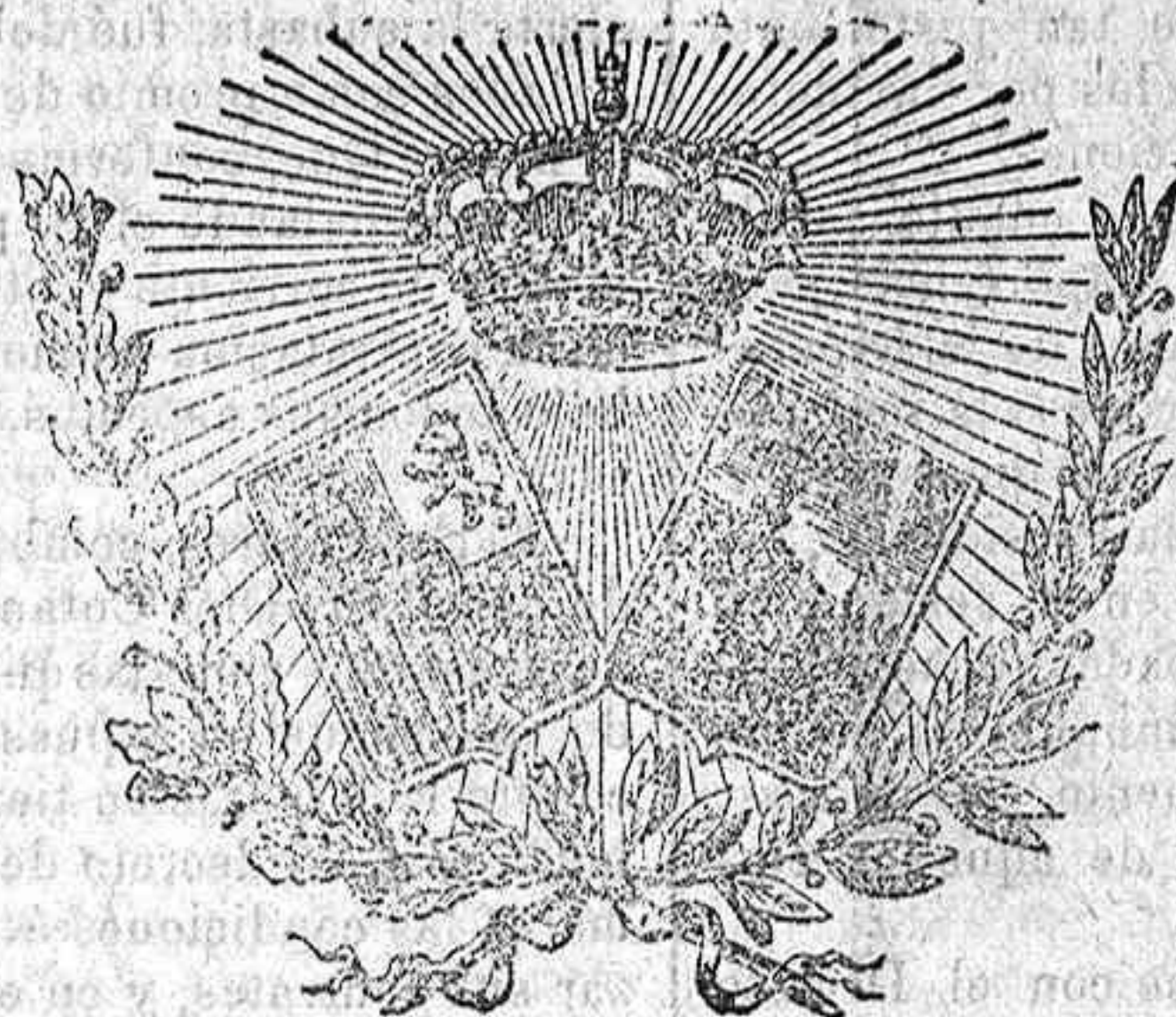


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Junta, por defunción del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas y 500 de gratificación por la intervención de la Caja especial de primera enseñanza, á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Decreto-Ley de 5 de Agosto de 1874, se anuncia su provisión á fin de que los aspirantes que se crean con derecho á la propiedad de la misma puedan solicitarla, presentando sus instancias y cuantos documentos crean necesarios, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana en la Secretaría de esta dependencia, sita en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, dentro del término de veinte días; en la inteligencia de que el plazo empezará á contarse desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y espirará precisamente el último día señalado á la hora indicada.

Los aspirantes que sirvan destinos en propiedad acompañarán á su instancia hoja de servicios legalizada por el Jefe de la dependencia á que pertenezcan, y los que nó el Título ó certificado que acredite la posesión de él, juntamente con la certificación de conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Lo que por acuerdo de esta Junta se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1893.—El Presidente, Salustiano Fernández de la Vega.—El Secretario accidental, Cipriano Osona.

Diputación provincial de Guadalajara

Sesión de 7 de Abril de 1893.

Presidencia del Sr. D. Victoriano Ciruelos.

SRES. QUE ASISTEN.

- Barco.
- Corral.
- Díaz Milián.
- Díez Cotano.
- Guijarro.
- Herranz.
- Moreno.
- Núñez Pajares.
- Perez.
- Campos, Secretario.
- Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Señor Presidente D. Victoriano Ciruelos y Estévan, y con asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura por el Sr. Diputado Secretario del dictamen emitido por la Comisión especial designada en la sesión anterior para proponer acerca de la moción hecha por la Presidencia para adoptar aquellos acuerdos que conduzcan á la realización de los descubiertos de los pueblos por contingente provincial, y del voto particular suscrito por el Sr. Díez Cotano, cuyos documentos dicen así:

Los individuos que suscriben, designados por la Excm. Diputación para formar la Comisión especial que ha de emitir dictámen en la moción expuesta por el Sr. Presidente de la misma, expone á la consideración de este alto Cuerpo:

Primer punto. Recargos municipales.—La Comisión tiene la franqueza de manifestar que sobre este extremo, objeto ya de gestiones ineficaces, están fuera de la esfera de atribuciones que á la Diputación competen, teniendo el convencimiento que todas las actividades y energías que la Excm. Diputación emplee para lograr aquellas liquidaciones de la Delegación de Hacienda, como igualmente las que los Diputados particularmente ejecuten, se han de estrellar ante dificultades insuperables, nacidas del estado económico porque atraviesa la Nación, y en este sentido no cabe otra solución que acudir á los Centros solicitando que se cumpla la Ley respecto de este extremo, y se entregue á los pueblos lo

que les corresponde del 4 por 100 que tan justamente reclaman y del que se hallan despojados por la morosidad en la práctica de dichas liquidaciones.

Segundo. Agentes ejecutivos.—Todo cuanto puede afectar á estos funcionarios, tiene tal importancia para el desenvolvimiento en la vida económica de la Diputación, que la Comisión que suscribe reconoce la imperiosa necesidad de adoptar disposiciones enérgicas y prontas, y respondiendo á la invitación de la Presidencia, estudiados los precedentes, resulta: que en la sesión de 6 de Septiembre de 1881, fueron aprobadas unas bases dictadas por la Comisión especial nombrada al efecto, las que debían de servir de fundamento, el ingreso, nombramiento y modo de funcionar de aquellos empleados.

Siendo ésto así, y considerando que con el Decreto de 3 de Mayo de 1892 se han concedido al Presidente de la Excm. Diputación, facultades que antes originaban dudas, cree la Comisión que introduciéndose por la Presidencia las modificaciones que exige dicho Real decreto, y teniendo á la vista los proyectos de Reglamento formulados por la Comisión provincial del año 1891, y si lo juzga conveniente el presentado por el Diputado D. Antonio Molero, será muy fácil la formación del mismo, que la Diputación aprobará sin duda alguna.

Tercero.—Exámen de cuentas.—Este asunto cree la Comisión que debe dejarse en absoluto á la discreción del Presidente de la Excm. Diputación, el que con su ilustración y con su autoridad, gestionará con el Sr. Gobernador de la provincia á fin de conseguir, por los medios que juzgue necesarios, poner término á tan enojosa cuestión, que lleva consigo el sostenimiento de un personal llamado dentro de poco á desaparecer.

Tal es la opinión de los que suscriben, y de la cual difiere D. Vicente Diez Cotano, que formula voto particular.

Guadalajara 7 de Abril de 1893.—José Pajares.—Eduardo Moreno.—Luís Diaz Milián.

Voto particular.

El Vocal ponente que suscribe, está conforme con el anterior dictámen en cuanto á los puntos primero y tercero del mismo, mas no respecto del segundo que se refiere á la forma de recaudar los descubiertos y créditos que tenga la Diputación á su favor ó realizar, en atención á ser partidario, que la recaudación se verifique por medio del arriendo de este servicio en subasta pública, con preferencia á la cobranza directa por administración, valiéndose de Comisionados de apremio ó Agentes ejecutivos.

La Diputación, no obstante, resolverá.

Guadalajara ut supra.—Vicente Diez Cotano.

El Sr. Diez Cotano defiende su voto particular, exponiendo que la historia de veintitres años ponen de manifiesto de una manera evidente lo ineficaz de encomendar á los Comisionados y Agentes ejecutivos la realización de los descubiertos de los pueblos por contingente provincial, puesto que la cifra de descubiertos vá aumentando de una manera tal, que se hace preciso adoptar medidas radicales que vengán á sustituir el desacreditado é inútil sistema de los Agentes ejecutivos. Lee un estado ó detalle de la cifra á que ascienden los débitos, indicando que es imposible la vida legal de la Corporación, porque de nada sirve que se voten servicios si éstos no tienen cumplimiento por falta de recursos. Sostiene que el mal está en el sistema que se sigue hoy y, por tanto, imponiéndose la necesidad de sustituirle por otro más eficaz, entiende que el único medio es la contratación de la recaudación por subasta, siguiendo el ejemplo que nos dá el Estado que tiende á arrendar sus servicios. Ya la Corporación, dice, acordó en el año de 1890 arrendar el servicio, y si entonces quedó de-

sierta la subasta, fué debido á lo bajo de los tipos señalados como premio de recaudación y á lo elevado de la fianza. Que, conforme á los datos leídos, podía facilitarse, señalando el 10 por 100 del importe de un trimestre de corriente y atrasos, y terminó diciendo que en la contratación encuentra grandes ventajas mirado bajo todos sus aspectos, comparado con el sistema actual.

El Sr. Pajares, combate el voto particular, indicando que el Sr. Diez Cotano, en su discurso no ha llegado á precisar las ventajas que reportaría el adoptar el arriendo, que según ha expuesto lo considera irrealizable, por cuanto la Diputación tiene que atenerse á un precepto legal, al Real decreto de 4 de Enero de 1883, que le marca las condiciones á que ha de sujetarse para realizar sus contratos, y en el que se establece el tanto por 100 que debe consignarse como fianza del servicio que se contrata.

El Sr. Diez Cotano, rectificó.

El Sr. Moreno dijo: Que se levantaba á combatir el voto particular presentado por el Sr. Diez Cotano, impulsado por dos deberes: el uno de conciencia y el otro de dignidad.

El primero se refiere á que con el arriendo del contingente provincial no se resuelven los males que con él pretende evitar el Sr. Diez Cotano, y por tanto, se declaraba desde luego contrario á dicho arriendo. El deber de dignidad se refiere á que, aun cuando no tuviera la convicción anterior, lo combatiría, por que quería dar público testimonio á malévolas suposiciones que se lanzaron al público cuando su elección de Diputado. Hechas estas dos salvedades, dijo, voy á entrar de lleno á combatir las teorías emitidas por su digno compañero Sr. Diez Cotano en defensa de su voto.

Este Sr. Diputado se ha forjado en su mente un arriendo y un arrendatario verdaderamente ideales, pues no de otro modo podrian evitarse los males que todos lamentamos, y esos ideales son de todo punto irrealizables, porque parte de supuestos erróneos á su juicio. Entiende que la única dificultad que impidió que en años anteriores se verificara el arriendo, era la excesiva fianza que se exigía al arrendatario, y al efecto reduce las proporciones del arriendo en la actualidad á un solo trimestre para venir á exigirle al arrendatario una fianza de 20.000 pesetas.

Someto, dijo, á la consideración de los Sres. Diputados si esto es viable, si es posible encontrar un arrendatario que haga el contrato por un solo trimestre, aparte de la imposibilidad de la Diputación en hacerlo de esta forma, puesto que la recaudación que ha de verificarse no es la de los trimestres corrientes y venideros; si no por débitos todos vencidos, y como estos, aun teniendo en cuenta la prórroga de los 10 años concedida, ascienden á más de 800.000 pesetas, siempre resultará, que aun cuando no se exija más que el 10 por 100 de esta suma la fianza ha de pasar de 80.000 pesetas.

Expuso así bien cómo tenía un criterio diametralmente opuesto al del Sr. Diez Cotano, que es el de ser muy exigente en materia de fianza, pues no podía en manera alguna aceptar responsabilidades, siquiera fueran en la parte alícuota que como Diputado pudiera corresponderle.

Por otra parte cree que no es esta sola causa la que impide el que haya licitadores al arriendo, sino porque el asunto no ofrece los rendimientos necesarios ni aun para sufragar los gastos del personal de agentes subalternos que necesitaría para el buen desempeño de la gestión que se le encomendaba, y como el arrendatario no había de verificar la recaudación sino empleando los mismos medios coercitivos de que en el voto particular, ó sea el arriendo, se pretende despojar á la Diputación, queda evidenciado la inconveniencia de dicho arriendo.

Tampoco estaba conforme, dijo, con la teoría sustentada por el Sr. Díez Cotano de que el procedimiento de Agentes ejecutivos ó Comisionados de apremio, que para él significan lo mismo, sea un procedimiento antiguo y desprestigiado: yo entiendo, señores, que del antiguo Comisionado de apremio al actual Agente ejecutivo, hay tanta diferencia como de la tierra al cielo. Aquel la ley lo consideraba como amanuense de la Autoridad que dirigía el procedimiento, y éste es un funcionario público al cual le dá la ley facultades propias. Efectivamente, los Comisionados de apremio dieron un fatal resultado en la recaudación del contingente, pero el de Agentes ejecutivos llevamos ya dos años haciendo ya unos ya otros, reglamentos, proyectos, bases y esta es la fecha que aun no hemos llegado á un acuerdo.

Facúltese, pues, al Sr. Presidente para que, partiendo de las bases ya acordadas por esta Corporación y con vista de los diferentes reglamentos presentados por varios señores Diputados, formule el más conveniente para el definitivo planteamiento de los Agentes ejecutivos, los cuales, entiendo, han de reunir las tres condiciones siguientes: competencia administrativa, energía de caracter y moralidad.

El Sr. Díez Cotano rectificó, indicando que ha subdividido el arriendo por trimestres, para facilitar el contrato, y rogaba á la Diputación tomara en consideración su proposición, pues de otra manera, nunca se realizarían los fines que persigue la Diputación.

Leído el art. 61 del Reglamento, el Sr. Presidente dijo: que iba á someter á votación si se tomaba ó no en consideración el voto particular del Sr. Díez Cotano, y verificada aquélla en la forma ordinaria, por mayoría fué desechado el voto particular.

Abierta discusión acerca del dictamen de la Comisión, y no habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Diputado, fué sometido á votación, y verificada en la forma ordinaria, quedó aprobado por mayoría.

Acto seguido se levantó la sesión, declarando el señor Presidente terminadas las acordadas celebrar en el presente período semestral.—El Presidente, Victoriano Ciruelos y Estevan.—El Diputado-Secretario, Angel Campos.

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE GUADALAJARA.

Relación de los donativos hechos por particulares y Corporaciones, á favor del Montepío del Guardia civil en el mes de Octubre.

	Pets.	Céts.
Suma anterior.....	2.370	30
Octubre 1893, D. Luis Mantán, Pastrana.....	5	»
D. Pedro Alcalde, idem.....	5	25
Cayetano Barrios, idem.....	2	50
Joaquín Hernández, idem.....	3	»
Gregorio Horcajo, idem.....	2	»
Ayuntamiento.....	10	»
Ayuntamiento, Hueva.....	15	»
D. Enrique de Sarasua, Budia.....	5	»
Luis Martín, idem.....	3	»
Eugenio Torres, idem.....	2	50
José María Montejo, idem.....	2	50
Félix Pardo, idem.....	2	»
José Cano, idem.....	2	»
Ayuntamiento, Alpedrete.....	5	»
D. Pedro Gaibar, Sigüenza.....	10	»
Franco Pastor, idem.....	10	»
Narciso Pastor, idem.....	10	»
Sres. Merino é hijo, idem.....	5	»
D. Santiago García, idem.....	5	»

Pedro García, idem.....	5	»
Domingo Martín, idem.....	5	»
Doña Juana Sánchez, idem.....	2	»
D. Victoriano Ciruelos, idem.....	5	»
Francisco López Santa Cruz, idem.....	2	»
Eusebio Arroyo, idem.....	1	»
Cesáreo Gómez, idem.....	2	50
Gregorio Perucha, idem.....	1	25
Felipe Gamboa, idem.....	4	»
Juan Gamundi, idem.....	1	25
Ayuntamiento municipal, Horna.....	5	»
Idem id., Hinojosa.....	5	»
Idem id., Pinilla.....	5	»
Idem id., Novella.....	12	»
Idem id., Terraza.....	10	»
Idem id., Corduente.....	10	»
Idem id., Cubillejo del Sitio.....	10	»
Idem id., Idem de la Sierra.....	10	»
Idem id., Hertería.....	10	»
Idem id., Taravilla.....	10	»
Idem id., Pradosredondos.....	15	»
Idem id., Torrecuadrada.....	8	»
Idem id., Torremochuela.....	5	»
Idem id., Terzaga.....	5	»
Idem id., Baños.....	6	»
Idem id., Fuembellida.....	4	»
Idem id., Rillo.....	25	»
D. Juan José Camiños, Alustante.....	5	»

Total recaudado hasta la fecha..... 2.664 05

NOTA. Se ruega que si hubiese error en las cantidades que á cada uno se señala, ó faltase algún nombre, acudan los interesados al Sr. Primer Jefe de la Comandancia. Guadalajara 12 de Noviembre de 1893.—El Jefe del Detall, Artemio Ruiz y Hernández.—V.º B.º—El primer Jefe, Valcarcel. —3619

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado positivo la primera subasta celebrada en el día de hoy, para la venta de material inútil existente en los parques de Reserva general, y cinco unidades afectos al Establecimiento Central de Ingenieros, se convoca por el presente anuncio á segunda licitación, que con el propio objeto tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo venidero, á las once y media de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, calle del Estudio, núm. 14, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días laborables á las horas ordinarias de despacho, y el del precio límite se hallará igualmente á disposición del público, en la citada oficina y á las mismas horas, durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la subasta. Los efectos del material inútil que se trata de enajenar, se hallan depositados en los almacenes del Fuerte de San Francisco de esta ciudad, donde podrán verlos las personas que deseen interesarse en la compra.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos que se previenen en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1893.—Isidoro de Lucas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y pre-

cio limite de la segunda subasta, para la venta de efectos declarados inútiles en los parques de Reserva general y cinco unidades afectos al Establecimiento Central de Ingenieros, acepta la compra de todo el material que se detalla en la relación de tasación, por la cantidad de..... pesetas y céntimos (expresado en letra), bajo las condiciones establecidas.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Presupuesto de 1893-94

20 por 100 de la renta de propios.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido la certificación de ingresos ó negativa de dicha renta, correspondiente al primer trimestre del presupuesto indicado para liquidar la quinta parte correspondiente á la Hacienda pública.

Aguilar de Anguita.	Irueste.
Albalate de Zorita.	Jirueque.
Albendiego.	Luzaga.
Alcoroches.	Majaelrayo.
Aldeanueva de Atienza.	Málaga del Fresno.
Aldeanueva de Guadalajara.	Masegoso.
Almiruete.	Matarrubia.
Almonacid de Zorita.	Mazuecos.
Alpedrete de la Sierra.	Megina.
Alustante.	Mesones.
Aragoncillo.	Mierla (La.)
Arbeteta.	Millana.
Aranzueque.	Miñosa.
Armallones.	Miralrio.
Armuña.	Molina.
Auñón.	Mondéjar.
Azañón.	Moratilla de los Meleros.
Balbacil.	Motos.
Balconete.	Muduéx.
Barriopedro.	Navas de Jadraque.
Berninches.	Negredo.
Bocigano.	Olivar (El.)
Bujarrabal.	Olmeda de Cobeta.
Bustares.	Olmeda de Jadraque.
Cabanillas del Campo.	Olmedillas.
Canredondo.	Padilla de Hita.
Cardoso (El.)	Padilla del Ducado.
Carrascosa de Henares.	Pajares.
Casas de San Galindo.	Pareja.
Castejón de Henares.	Pastrana.
Castilforte.	Peñalva.
Castilnuevo.	Peñalen.
Codes.	Peralejos.
Cogollor.	Peralveche.
Concha.	Pinilla de Jadraque.
Congostrina.	Poveda de la Sierra.
Copernal.	Pozancos.
Córcoles.	Pozo de Almoguera.
Drievés.	Rebollosa de Jadraque.
Durón.	Romancos.
Escopete.	Salmerón.
Fuensaviñan (La.)	Santa María de Poyos.
Fuentelaencina.	Sauca.
Fuentelahiguera.	Sayatón.
Fuentenovilla.	Semillas.
Garbajosa.	Sigüenza.
Gascueña.	Sotoca.
Guijosa.	Tamajón.
Heras.	Tartanedo.
Higes.	Terraza.
Hinojosa.	Tordelrábano.
Hontanillas.	Toriya.
Horche.	Torremocha de Jadraque.
Horna.	Torremocha del Campo.
Humanes.	Torremocha del Pinar.
Imón.	Torremochuela.

Torresaviñan (La.)	Valverde.
Torrevaldealmendras.	Viana de Mondéjar.
Torronteras.	Villanueva de Alcorón.
Torrubia.	Villares de Jadraque.
Traid.	Villaseca de Henares.
Trijueque.	Villaseca de Uceda.
Valdarachas.	Villaviciosa.
Valdearenas.	Villel de Mesa.
Valdeavellano.	Yebes.
Valdegrudas.	Yunquera.
Valdelcubo.	Zaorejas.
Valdenoches.	Zorita de los Canes.
Valtablado del Rio.	

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para que las Municipalidades precedentes, cumplan dicho servicio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el presente anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo será recogido dicho documento por la vía de apremio, y las dietas que se devenguen serán de cuenta de los respectivos Ayuntamientos, los que al expedir aquella certificación se atenderán en un todo á la circular de esta oficina, inserta en el mencionado periódico oficial, núm. 114 del día 22 de Septiembre último, en la que con la debida claridad constan los bienes sujetos al pago de dicha renta, y los que quedan exceptuados de satisfacer el 20 por 100 de Propios al Tesoro público.

Guadalajara 11 de Noviembre 1893.—El Administrador E. Gutierrez García. —3620

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, conformándose con la propuesta hecha por el Agente ejecutivo de la Zona de Sigüenza, don Ramón Lacalle, ha tenido á bien nombrar auxiliares de la referida Zona á D. Antonio Juárez, don Máximo Lacalle y D. Román Infante, dejando sin efecto los nombramientos hechos anteriormente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y particulares.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1893.—El Tesorero, Joaquin Gállego. —3629

Presupuesto de 1893-94.—Segundo trimestre.

Zona de Fastrana.

Itinerario que debe seguir el Recaudador de la Zona arriba expresada, para la cobranza de la contribución del actual trimestre en los pueblos que á continuación se mencionan.

NOMBRES de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
D. Antonio Me- dranda	Illana.....	13 y 14 Nbre.
	Valdeconcha.....	15 y 16.
	Sayatón.....	16 y 17.
	Yebra.....	18 y 19.
	Pozo de Almoguera....	20 y 21.
	Fuentenovilla.....	21 y 22.
	Fuentelaencina.....	23 y 24.
	Romanones.....	25 y 26.
	Fuenteviejo.....	27 y 28.
	Aranzueque.....	28 y 29.
	Pioz.....	1 y 2 Diciemb.
	Hontova.....	3 y 4.
	Escariche.....	3 y 4.
	Drievés.....	5 y 6.
	Mazuecos.....	6 y 7.

	Albalate de Zorita.....	13 y 14 Novbre.
	Almonacid de Zorita...	15, 16 y 17.
	Albares.....	18 y 19.
	Mondejar.....	20 21 y 22.
D. José Medran-	Moratilla de los Meleros.	23 y 24.
da.....	Peñalver.....	25 y 26.
	Tendilla.....	27 y 28.
	Revera.....	29 y 30.
	Loranca de Tajuña.....	1 y 2 Diciemb.
	Almoguera.....	5, 6 y 7.
	Hueva.....	16 y 17 Nbre.
A quien designe	Armuña.....	27 y 28.
el Recaudador.	Escopete.....	3 y 4 Diciemb.
	Zorita de los Canes....	5 y 6.
	Pastrana.....	20, 21 y 22 Nbre.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1893.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego. —3624

Zona de Guadalajara.

Itinerario de cobranza que debe seguir el Recaudador de la Zona de esta capital, en el expresado trimestre.

D. César Moreno.	Guadalajara.....	20 al 30 á dom.º
	Mohernando.....	19 y 20.
	Yunquera.....	20 y 21.
	Fontanar.....	18 y 19.
	El Casar de Talamanca.	17 y 18.
	Galápagos.....	18 y 19.
	Torrejón del Rey.....	20 y 21.
	Valdeaveruelo.....	20 y 21.
D. Eduardo Mo-	Cabanillas.....	22 y 23.
reno Martín...	Villanueva de la Torre.	23 y 24.
	Quer.....	24 y 25.
	Alovera.....	25 y 26.
	Usanos.....	27 y 28.
	Marchamalo.....	29 y 30.
	Chiloèches.....	17 y 18.
	El Pozo de Guadalajara.	18 y 19.
	Yebes.....	20 y 21.
D. Pedro Moreno.	Valdarachas.....	20 y 21.
	Lupiana.....	22 y 23.
	Valdenoches.....	23 y 24.
	Taracena.....	25 y 26.
	Iriepal.....	25 y 26.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1893.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego. —3630

Zona de Sacedón.

Itinerario que en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre recaudación de contribuciones, ha de regir para la cobranza en los pueblos de dicha zona del segundo trimestre del actual ejercicio económico.

D. Julio Serrano	Alcozer.....	17 y 18 Nbre.
ó persona que	Millana.....	19 y 20.
designa el Re-	Escamilla.....	21 y 22.
caudador.....	Torrónteras.....	23 y 24.
	Morillejo.....	25 y 26.
	Peralveche.....	27 y 28.
D. Vicente Orejón	Alóndiga.....	17 y 18.
ó persona que	Berninches.....	19 y 20.
designa el Re-	Olivar.....	21 y 22.
caudador.....	Sacedón.....	23, 24 y 25.
D. Ramón Serra-	Casasana.....	17 y 18.
no.....	Pareja.....	19 y 20.
	Villaexcusa Palositos.	21 y 22.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1893.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego. —3631

Ayuntamientos constitucionales.

RIVARREDONDA.

Hallándose á cargo de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria del 2.º trimestre del actual ejercicio, por la contribución territorial é industrial de este distrito municipal, se hallará abierta los días 21 y 22 del corriente mes en la calle de la Iglesia núm. 52, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde; espero de los contribuyentes incluidos en dichos repartimientos que para reprimir las brutales agresiones de que España ha sido objeto, no basta el entusiasmo ni las manifestaciones, es preciso que así como Generales y soldados saben morir en aras de la honra de la patria, el contribuyente sepa comprender que en ninguna ocasión mejor que en la presente debe satisfacer sus cuotas con toda puntualidad, con lo que coadyuvarán dentro de su esfera, á defender los legítimos derechos de España; así me lo encargan lo haga comprender á todo contribuyente el Sr. Gobernador civil de la provincia en circular de 6 del actual en el *Boletín oficial* núm. 133, y el Sr. Delegado de Hacienda de la misma fecha 1.º del actual.

Rivarredonda 11 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Juan García Colas. —3618

TORTONDA.

Señalado el día 19 del actual para la elección de Concejales, este Ayuntamiento se ha servido señalar como local de la única Sección de este distrito, la Casa Consistorial, donde los electores podrán emitir libremente sus votos desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Tortonda 9 de Noviembre de 1893.—El Alcalde accidental, Gregorio Ciruelos. —3616

SACECORBO.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre por los conceptos de territorial é industrial, se efectuará en los días 20 al 26 inclusive del actual, sita en el domicilio del recaudador, calle del Moral, núm. 26, en este pueblo.

Sacecorbo 10 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Tejedor. —3615

VALDEAVERUELO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada hoy día de la fecha, se ha servido señalar la Casa Consistorial de esta villa, sita en la calle Mayor núm. 3, como único Colegio, donde se ha de verificar la elección de Concejales, que tendrá lugar el domingo 19 del corriente, según Real decreto, en cuyo local y día, que se hallará abierto desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, podrán los electores emitir libremente sus sufragios.

Valdeaveruelo 12 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Leandro de la Riva.—P. S. M.—El Secretario, Sebastián Adradas. —3617

GUALDA.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este distrito, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días 15, 16 y 17 del corriente, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, cuya cobranza se llevará á cabo por el Concejal D. Pedro Antón Cuenca.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito y terratenientes en el mismo.

Gualda 11 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Pedro La Roja. —3625

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don Domingo Dívar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que para las diez de la mañana del día 25 del mes actual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado la venta en público remate de las fincas que se dirán, situadas en la jurisdicción de la villa de Quer, embargadas al penado Antero de la Muela. Se advierte que ya está rebajado el 25 por 100 del valor porque salieron á subasta por primera vez; que es postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la retasa de cada finca; que el licitador habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 porque aquellas salen á subasta; y últimamente, que el penado Antero de la Muela no ha presentado los documentos de pertenencia de las referidas fincas.

Fincas que se venden en jurisdicción de Quer de la pertenencia de Antero de la Muela Hurtado.

Una tierra de secano á cereales en el sitio del Turégano; cabe dos fanegas y tres celemines; linda Saliente otra de D. Tomás García, Mediodía otra de Miguel López, antes de Manuel Garrido, Poniente otra de Anacleto Lamparero y Norte otra de Eugenio Gil, retasada en 120 pesetas.

Otra en la Trascasa, que cabe seis celemines; linda Norte el arroyo del sitio, Saliente y Poniente tierra de Anacleto Lamparero y Mediodía otra de Francisco Sanz, en 16,67 id.

Otra en el camino de Camarma, de haber una fanega; linda Norte tierra de Anacleto Lamparero, Saliente otra de Manuel Pliego, antes el Cabildo de Abades, Mediodía el referido camino y Poniente otra de la Capellanía del Dr. Fernández, hoy de Natalio Bayo, en 16,67 idem.

Otra en el Llano de las Carraquillas, que cabe una fanega; linda Norte tierra de Tomás García, Saliente otra de herederos de D. Camilo García, Mediodía y Poniente otra que fué de Julián García, hoy de herederos de Gregorio Fernández, en 13,33 id.

Otra en los Tallares, de haber seis celemines; linda Norte y Saliente el arroyo de Valmores, Mediodía tierra de Mariano Gómez y senda de los Tallares y Poniente tierra que lleva Raimundo Pliego, antes figuraba Manuel Garrido, en 8 id.

Otra tierra herreñal en el camino de Usanos, que cabe seis celemines; linda Norte el referido camino, Saliente y Mediodía pajar que fué de Tiburcio Celada y casa de herederos de Micaela Alonso y Poniente el carril que rige al camino de Valbuena, en 10 id.

Otra tierra en los Almendillos, de haber dos fanegas y seis celemines; linda Norte cirate de las Vacas de Valdecañones, Saliente otra de herederos de Camilo García, Mediodía con el Navajuelo y Poniente otra de doña Francisca Esteban Hita, en 33,34 id.

Otra en la Fuente de Vacas, que cabe once celemines con tres olivos y diez y siete tallones de idem; linda Norte senda de la Palomina, Saliente olivos de herederos de Benito Sanz y de Manuel García, antes de Benita Mena, Mediodía el arroyo del Valle Abajo y Poniente olivos de Miguel Lopez, en 66,67 id.

Otra ó majuelo en las Vacas de Valdeserranos, de haber seis celemines con unas ciento cincuenta cepas de viña; linda Saliente el azcor ó cumbre de Valdeserranos, Mediodía azcor y tallo de olivo de herederos de Santiago Lamparero, Poniente otro majuelo de Tomás

Celada y Norte otra viña de herederos de Juliana Celada, en 13,33 id.

Otra en el mismo sitio, que cabe una fanega y seis celemines con unas cepas de viña y tallos de olivos; linda Saliente majuelo de herederos de Tiburcio Celada, Mediodía el camino de Alovera, Poniente viña de Florentino Celada y Norte tierra de herederos de D. Camilo García, en 23,33 id.

Otra tierra á cereales en las Molinerías, que cabe seis celemines; linda Poniente otra de Andrés Centenera, Mediodía otra de D. Tomás García, Saliente otra de herederos de Hilarión Celada y Norte otra de una Compañía de ingleses, en 16,67 id.

Otra con 27 olivos en seis celemines en la Hoya; linda Saliente tierra y olivos de Presentación Lamparero, Mediodía tierra de D. Juan Reyes que labró Eugenio Gil, Poniente otra de herederos de Hilarión Celada y Norte otra de D. Camilo García, en 66,67 id.

Otro olivar con ocho olivos en dos celemines de tierra en el camino de Alovera; linda Saliente olivos de herederos de Micaela Alonso y Mediodía los mismos, Poniente otra tierra de Eugenio Gil y Norte el camino de Alovera, en 16,67 id.

Otra con seis olivos en dos celemines de tierra en la Liebre; linda Saliente y Mediodía tierra y olivos que fueron de Manuel Mena, hoy de Miguel Lopez, Poniente el cirate de Navaldeserranos y Norte olivos de Florentino Celada, en 13,33 id.

Una cuarta parte de casa en la calle Mayor alta de la villa de Quer, señalada con el núm. 8; linda al Saliente dicha calle y por derecha, izquierda y testero con casa de Tiburcio Celada, retasada en 116,67 id.

Dado en Guadalajara á 5 de Noviembre de 1893.—Domingo Divar. —3602

COGOLLUDO.

Don Mariano de Frias Cañamón, Secretario actuario del Juzgado de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Certifico: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Bruno Herranz y Herranz, vecino de Majaelrayo, en la causa que se le siguió por desacato, se ha dictado el siguiente auto que ha sido aprobado por la Excm. Audiencia del territorio de Madrid, que copiado á la letra dice así:

Auto.

Por hecho el anterior prorrateo y

Resultando: Que para las responsabilidades civiles dimanantes de la causa á que esta pieza se refiere se embargaron bienes al rematado Bruno Herranz y Herranz suficientes para las que en definitiva pudieran exigirsele, y dictada sentencia fuera en ella condenado, además de á la pena principal, á satisfacer la multa de 125 pesetas, y en caso de insolvencia á sufrir la prisión subsidiaria correspondiente, y al pago de la mitad de las costas.

Resultando: Que tasadas éstas y requerido el penado para que las hiciese efectivas, así como también el importe de la multa, no lo efectuara, se siguió contra sus bienes el procedimiento de apremio; y celebradas las oportunas subastas sin efecto se pasó el expediente al Sr. Delegado del Ministerio Fiscal, el que lo devolvió con dictámen se adjudicasen las fincas á la Hacienda en cuanto alcanzasen, tomando como tipo el 50 por 100 de la tasación:

Considerando que según establece el art. 49 del Código penal, en el caso de que los bienes del penado no sean bastantes á cubrir todas las responsabilidades pecuniarias, se destinarán, con preferencia á las demás responsabilidades, al pago de la indemnización á los perjudicados por el delito y al Estado en el importe

del papel sellado invertido y demás gastos que se hubieran hecho por su cuenta en la causa:

Considerando que dada la imposibilidad de reducir á metálico los bienes embargados y no siendo suficientes á cubrir todas las responsabilidades de la causa, deben adjudicarse en primer lugar á las atenciones preferentes, que en el presente caso lo es la indemnización al Estado por el papel de oficio invertido y demás gastos hechos por su cuenta en la causa, y el resto á los partícipes en las costas en la parte proporcional que á cada uno corresponda, y siempre bajo el tipo del 50 por 100 de su tasación:

Visto el citado artículo y demás de aplicación al presente caso, S. S. por ante mí el actuario dijo: Que debía adjudicar y adjudicaba bajo el tipo del 50 por 100 de su tasación obrante al folio 55 de estos autos los siguientes bienes, en la forma siguiente: A la Hacienda por reintegro del papel de oficio invertido, correo y partes y demás gastos, 388 pesetas en la finca señalada con el número 8 en dicho folio. Al Registrador D. Vicente Díez Cotano, Secretario D. Manuel García y Procurador Sr. Garrido, al primero 7 pesetas, al segundo 44'98 céntimos y al tercero 54 pesetas 72 céntimos, y en la misma finca número 8 del folio 55 que está tasada en 500 pesetas. Al Juez municipal Sr. Velasco 5 pesetas 70 céntimos en la referida finca número 8, y los muebles señalados con el número 5. A los Escribanos D. Ignacio María Gutierrez y D. Mariano de Frías, la suerte ó parte de finca señalada con el número 9 y el mueble número 6, en la proporción de 128 pesetas 14 céntimos al primero y 124'20 céntimos al segundo. Al Escribano de Cámara Sr. Cozzer, las fincas señaladas con los números 10 y 11 y los muebles del número 4. A los Alguaciles de este Juzgado y al Escribano Sr. Santos, los muebles señalados con los números 2, 3 y 7, en la proporción de 17 pesetas 28 céntimos á los primeros y 2 pesetas 16 céntimos al segundo. Al Relator Sr. Trabado y á los Alguaciles porteros de la Audiencia, la finca número 13, en la proporción siguiente: 84 pesetas 60 céntimos al primero, 6 pesetas 12 céntimos á los segundos y 8 pesetas 74 céntimos á los terceros. Al Juez Sr. Blás y al Registrador Sr. Cascos, la finca señalada con el número 12 y el mueble número 1, en la proporción de 22 pesetas 68 céntimos al primero y 32 pesetas 90 céntimos al segundo. Y por último, el Procurador Sr. Duque, al Juez municipal Sr. Herranz, Procurador Sr. Caldeiro, Sr. Cancilla y al Repartidor y Tasador las fincas señaladas con los números 14 y 15 del expresado folio, en la proporción siguiente: 23 pesetas 2 céntimos al primero, 20 pesetas 16 céntimos al tercero, 21 pesetas 60 céntimos al cuarto y 33 pesetas 12 céntimos al quinto.

Remítase testimonio de este auto con descripción de la finca número 8 al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y publíquese en el *Boletín oficial* de la misma esta adjudicación para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan ejercitar sus derechos, y consúltese este auto con la Superioridad, á cuyo fin remítase este expediente original. Así lo manda y firma el señor D. Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción del partido en Cogolludo á 29 de Julio de 1893: certifico.—Miguel Saiz.—Mariano de Frías.

Fincas que se describen y efectos al folio 55.

- Un tinajón, tasado en 5 pesetas.
- Una mesa de nogal con cajón, en 10 id.
- Una arca de pino, en 6 id.
- Dos taburetes de pino, en 1 id.
- Tres cazuelas de barro, en 0'50 id.
- Una sarten de hierro, en 8 id.
- Un azadón, en 8'50 id.
- Un casa; que linda Saliente Ruperto García, Po-

niente Patricio Martin, Norte huerto del curato y Mediodía calle pública; que mide de larga 17 metros, de ancha 6 y altura 6 y medio, tasada en 500 id.

Una suerte de molino que tiene con sus primos Eugenio y León Herranz, ó sea la cuarta parte del mismo en el sitio de los Molinos; que linda por todos aires concejil, en 250 id.

Un huerto en el mismo sitio; linda al Saliente Doro-teo Herranz, Poniente Adrian Sanz, Norte el camino de Campillo y Mediodía el arroyo, de haber un celemin con dos nogueras secas, que le tasan en 60 id.

Una tierra en los Lomanillos, de seis celemines; linda Saliente concejil, Mediodía el camino, Norte Doro-teo Martin y Poniente Antonio Martin, en 70 id.

Otra en el Robledillo, de ocho celemines y medio; linda Saliente el barranco, Poniente concejil, Mediodía Manuel Martin y Norte Manuel Tabardo, en 50 id.

Otra en el Quijo, de una fanega; linda Saliente Felipe Herranz, Poniente Francisco Herranz y Norte Tomás García, en 100 id.

Otra en el Hoyo, de igual cabida; linda Saliente barranco, Poniente concejil, Mediodía Pedro Vicente y Norte Juan Pablo García, en 50 id.

Otra en los Hoyos, de diez celemines; linda Saliente concejil, Poniente cerrajo, Mediodía Pedro García y Norte Baldomero Herranz, en 60 id.

Lo inserto concuerda literalmente con el original de su razón á que me remito. En cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Cogolludo á 7 de Noviembre de 1893.—Mariano de Frías. —3592

D. Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicente de la Torre Martinez, vecino de Montarrón, en causa que contra el mismo y otro se siguió por hurto, se sacan á pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los siguientes bienes:

Una burra de pelo pardo, cerrada, de 10 á 12 años, tasada en 80 pesetas.

Un baul forrado de piel, en 6 id.

Una arca de pino, en 3 id.

Un espejo y un cuadro, en 2 id.

Una tinaja de arroba, en 1 id.

Otra id. para aceite, en 1 id.

Una mesa sin cajón, en 2 id.

Una casa en Montarrón y su calle de la Fuente, señalada con el número 10; tiene en la primera entrada un patio con su puerta y después otra puerta para la entrada al portal; mide de frente cinco metros por seis de fondo, compuesta de dos pisos, principal y cámara, con varias habitaciones y cocina; linda por frente la calle y espalda Epifanio de la Riva, por la derecha Tiburcio Toribio y por la izquierda Aniceto de la Torre, en 604 pesetas.

Un olivar en el sitio llamado la Teja, de cuatro peones con unos 100 olivos mechos; que linda por todos aires liego, en 271 id.

Un olivar en el sitio de las Canteras, de dos peones; que linda al Saliente Paula León Magro, Mediodía Florentina Martinez, Poniente yermo y Norte Eugenio Castillo, en 30 id.

Total, 905 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de Diciembre próximo á las diez de su mañana; se rematan las fincas sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Dado en Cogolludo á 9 de Noviembre de 1893.—
Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —3604

D. Miguel Saiz Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Vicente Peinado, vecino de Peñalva, en causa que se le ha seguido por sustracción de maderas, hoy exacción de costas, se sacan por primera vez á pública y judicial subasta los bienes muebles é inmuebles que fueron embargados al Vicente, sitos en término municipal de dicho Peñalva, y son los siguientes:

Muebles.

Una sartén, en 4 pesetas.
Tres pucheros, 1 id.
Un tahurete, 0'50 id.
Una arca, 4 id.
Una mesa de pino, 1 id.

Inmuebles.

Una tierra en el sitio Collado de San Regalta, de 3 celemines, lindando por todos aires común, tasada en 25 pesetas.

Un huerto en el Arroyo, de un cuartillo; linda por Saliente y Mediodía Calleja de la Dehesa, Norte Pedro Alcol y Poniente Vicente Rodríguez, en 10 id.

Total, 45'50 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán hacerlo acudiendo á la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de los mismos; debiendo advertir que los bienes inmuebles carecen de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar precisamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate y presentar la cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y el licitador que se interese de todos los bienes será preferido.

Dado en Cogolludo á 7 de Noviembre de 1893.—
Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Núñez.—3583

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
de Madrid.

La Liga Madrileña contra la ignorancia, ha dispuesto abrir un concurso para adjudicar los siguientes premios:

A. Uno de 500 pesetas titulado *Premio Urquijo*, para Maestro ó Maestra de la Escuela pública de las provincias de Madrid, Avila y Segovia, que ejerzan en poblaciones cuyo vecindario no llegue á 1.000 almas,

B. Uno de 100 pesetas del Ilmo. Sr. D. Manuel de la Mata, para un Maestro ó una Maestra de Escuela pública ó particular de las provincias de Guadalajara, Soria, Segovia y Avila, que ejerzan en poblaciones cuyo vecindario no exceda de 300 vecinos.

C. Diez trajes para niños y niñas pobres matriculados en las Escuelas públicas ó particulares de Madrid, que hayan asistido con más puntualidad y aprovechamiento.

D. Uno de 50 pesetas de la Excmo. Sra. D.^a Isabel Sanchez Tago de Galdo, para una niña huérfana y pobre de las Escuelas de Madrid, siendo preferida aquella que lea mejor en verso.

E. Uno de 50 pesetas de la Sra. D.^a Manuela Rivadeneira, viuda de Pi, para una niña huérfana y pobre de las

Escuelas públicas de Madrid, hija de impresor ó dependiente de imprenta.

F. Uno de 50 pesetas de D. Javier Jimenez Delgado, para un niño ó niña huérfanos y pobres, de las Escuelas públicas de Madrid, hijos de Profesor de música.

Los Maestros y Maestras aspirantes al *Premio Urquijo*, justificarán: 1.º Que en el pueblo donde ejercen no llega á 1.000 almas, según el censo vigente. 2.º Su buena conducta. 3.º Sus méritos y servicios, así como los resultados satisfactorios en la enseñanza primaria, mediante la hoja respectiva, certificada precisamente dentro del plazo de la convocatoria por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de cada provincia y visada por el Presidente de la misma. En ella harán constar los Maestros si han dado y dan gratis la enseñanza á los adultos, y las Maestras también gratis en escuela dominical. 4.º El aumento de matrícula debido á los esfuerzos personales del Maestro ó Maestra, indicando, por medio de certificación, el número de alumnos concurrentes á la Escuela al tomar posesión de ella, y los que se hayan matriculado con posterioridad en cada año, y 5.º Si tiene comunicaciones laudatorias, certificaciones honoríficas, premios especiales, etc., indicando la autoridad de que proceden, advirtiéndose, que en iguales circunstancias, podrá influir para la adjudicación de este premio, el tener más ó menos al corriente el percibo de sus haberes.

Los Maestros ó Maestras aspirantes al premio letra B justificarán: 1.º Que el pueblo donde ejercen no pasan de 300 vecinos, según el censo vigente. 2.º Su buena conducta. 3.º Sus méritos y servicios, así como los resultados satisfactorios en la enseñanza primaria, mediante la hoja respectiva certificada precisamente dentro del plazo de la convocatoria por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de cada provincia y visada por el Presidente de la misma. 4.º Que poseen los conocimientos musicales suficientes para instruir en el solfeo y piano á algunos de sus alumnos, siendo preferidos el que tenga actualmente establecidas estas enseñanzas.

Los niños y niñas que aspiren á los premios C. D. E. y F., serán, á lo menos, huérfanos de padre, y presentarán, además de la solicitud, un documento en el que justifiquen que su edad es menos de doce años, una certificación del Maestro ó Maestra, acreditando su aplicación y asistencia á la Escuela, y otra del Alcalde del barrio respectivo, que acredite la pobreza y el domicilio del aspirante.

La Sociedad se reserva el derecho de comprobar por los medios que estime convenientes, la exactitud de los méritos aducidos, advirtiéndose á todos los aspirantes que la falta de cualquier requisito de los exigidos por la anterior convocatoria, determinará la exclusión del interesado.

Todos los aspirantes á los premios anunciados presentarán solicitud escrita por ellos mismos dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la *Liga Madrileña contra la ignorancia*, y los expedientes se remitirán al Secretario general de la misma D. Javier Jimenez Delgado, Plaza de Isabel II, 5, tercero derecha, hasta el día 7 de Diciembre próximo venidero, después de cuyo día no se admitirá solicitud alguna.

Lo que por acuerdo de esta Junta se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades, Maestros y demás personas á quienes pudiera interesar esta convocatoria.

Madrid á 2 de Noviembre de 1893.—El Presidente, P. D. Jacinto Sarrasí.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.—3607

En la bodega de D. Antonio Molero

se ha abierto la venta de vino al precio de 5 pesetas arroba, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Se compran abonarés de Cuba.—A. Boixareu, Horno San Gil, 5, Guadalajara.

Se vende un Teatro Guignol, barato. Horno San Gil, 5, Guadalajara.

IMPRESA Y encuadernación provincial.